Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0231

Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de octubre de 2025, sobre la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (2025/2654(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE), y en particular su artículo 3,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 9, 10, 19, 45 a 48 y 145 a 161,

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Vista la Carta Social Europea,

– Visto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

– Visto el pilar europeo de derechos sociales, proclamado y firmado por el Consejo, el Parlamento y la Comisión el 17 de noviembre de 2017,

– Vistos el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales y sus objetivos principales para 2030,

– Vista la Declaración de La Hulpe sobre el futuro del pilar europeo de derechos sociales, firmada por el Parlamento, la Comisión, el Comité Económico y Social Europeo y el Consejo el 16 de abril de 2024,

– Vista la Garantía Infantil Europea,

– Vistas la Estrategia Europea para la Igualdad de Género y la hoja de ruta sobre los derechos de la mujer,

– Vista la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

– Vistos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular los objetivos 1, 2, 8 y 10,

– Vista la Declaración de Copenhague sobre desarrollo social, de 14 de marzo de 1995,

– Vistos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

– Vista la Resolución 78/318 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de julio de 2024, sobre las Modalidades de la Cumbre Social Mundial bajo la denominación Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

– Visto el Pacto para el Futuro acordado en la Cumbre de las Naciones Unidas de septiembre de 2024,

– Vista la Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General en septiembre de 2023,

– Visto el artículo 136, apartado 2, de su Reglamento interno,

– Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,

A. Considerando que el desarrollo sostenible es un principio fundamental del TUE; que los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ocupan un lugar central en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en 2015; que el compromiso de la Unión Europea con la Agenda 2030 se tradujo en un conjunto de políticas transformadoras de la Unión;

B. Considerando que en toda la Unión persisten importantes desigualdades entre las personas y entre las regiones, especialmente en cuanto a ingresos y al género, y que la inflación y el aumento del coste de la vida afectan de manera desproporcionada a los hogares con bajos ingresos y vulnerables; que la crisis de la vivienda sigue siendo un reto importante en toda la Unión, lo que se traduce en exclusión, en inseguridad e insuficiencia en materia de vivienda y en un aumento de costes de la misma; que estas cuestiones afectan negativamente a la cohesión social, a la convergencia social al alza y al bienestar social de los habitantes de la Unión; que algunos estudios sugieren que el 10 % de las personas más ricas del continente europeo poseen la abrumadora cifra del 67 % de su riqueza, mientras que la mitad de los adultos más pobres solo posee el 1,2 % de la misma[1]; que, en 2023, el coeficiente de Gini para la EU-27 fue del 29,6 %, con una tendencia ligeramente a la baja desde

1 Informe mundial sobre la riqueza 2023, Credit Suisse AG.

2014, y que trece Estados miembros estaban por encima de dicha media[1];

C. Considerando que la Unión se ha comprometido en el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales a reducir de aquí a 2030 el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social en al menos quince millones, de los que al menos cinco millones serían niños; que en casi la mitad de los Estados miembros los datos indican una indeseable regresión de los avances en la reducción de la pobreza; que uno de cada cinco niños en la Unión sigue estando en riesgo de pobreza y exclusión social; que, si se mantiene la tendencia actual, la Unión no alcanzará su objetivo para 2030; que, además, la pobreza energética afecta a más de uno de cada diez europeos, lo que agrava la desigualdad; que la situación a escala mundial es aún peor, ya que casi 700 millones de personas viven en la pobreza extrema y otros 2 800 millones viven entre el umbral de pobreza extrema y el estándar de 6,85 dólares al día[2], y que hasta un 35 % de las personas que salieron de la pobreza en los últimos tres decenios acabaron recayendo en ella;

D. Considerando que se ha avanzado en la consecución del objetivo de empleo de la Unión, a saber, que al menos el 78 % de las personas de entre 20 y 64 años tengan empleo de aquí a 2030; que, según las previsiones económicas de otoño de 2024 de la Comisión, la tasa de empleo de la Unión ha alcanzado el 75,8 %; que, en dos tercios de los Estados miembros, el crecimiento del empleo en 2023 iba camino de alcanzar el objetivo nacional para 2030; que, no obstante, persisten retos importantes, como la brecha laboral de género y las elevadas tasas de desempleo en algunos Estados miembros, la persistente segmentación del mercado laboral, las brechas en la protección social, la elevada incidencia del trabajo precario y atípico[3] y las continuas disparidades en el acceso a un empleo de calidad; que el 66,6 % de los desempleados y el 10,9 % de los trabajadores estaban en riesgo de pobreza en 2024[4];

E. Considerando que el bajo rendimiento en capacidades básicas como la lectura, las matemáticas y las ciencias está aumentando en la Unión, en particular entre los alumnos desfavorecidos; que esta desigualdad educativa socava la igualdad de acceso a la educación

1 «Living conditions in Europe - income distribution and income inequality» (Condiciones de vida en Europa: distribución y desigualdad de la renta), Eurostat, noviembre de 2024.

2 Informe del Banco Mundial de 2024 sobre la pobreza, la prosperidad y el planeta.

3 «Living and working in Europe 2024» (Vivir y trabajar en Europa), Eurofound, 2025.

4 «Living conditions in Europe - poverty and social exclusion» (Condiciones de vida en Europa: pobreza y exclusión social), Eurostat, abril de 2025.

continua, las oportunidades de formación y el empleo de calidad, y contribuye a la persistencia de la exclusión social y del mercado laboral;

F. Considerando que la Unión se ha marcado el objetivo de que al menos el 60 % de los adultos participen en actividades de formación todos los años de aquí a 2030; que los Estados miembros se han fijado metas nacionales con el fin de lograr este objetivo principal y que el nivel actual en la mayoría en los Estados miembros es de tan solo el 39,5 %;

G. Considerando que los retos demográficos, como el envejecimiento de la población, las bajas tasas de natalidad y la despoblación rural, en particular con el desplazamiento de los jóvenes a las zonas urbanas, podrían agravar las desigualdades económicas y perjudicar al progreso social y al atractivo de las regiones de la Unión, a los mercados laborales, a la infraestructura pública y, en consecuencia, a la sostenibilidad de los sistemas de protección social, y agravan aún más las disparidades regionales en la Unión; que, por lo tanto, estos retos representan un desafío estructural para la economía de la Unión; que la integración de los migrantes en el mercado laboral puede aliviar la escasez de mano de obra; que la falta de acceso público universal a la atención a la infancia (de 0 a 3 años) y a la educación superior, la falta de vivienda asequible, la inexistencia o insuficiencia de prestaciones por hijos y la insuficiencia de permisos parentales remunerados se encuentran entre los factores que contribuyen significativamente a las bajas tasas de natalidad;

H. Considerando que la escasez de mano de obra y de capacidades está aumentando en toda la Unión y se ve potenciada por el cambio demográfico, las transiciones ecológica y digital y la demanda de nuevas capacidades; que las malas condiciones de trabajo y los desajustes de capacidades en determinados sectores limitan directamente la capacidad de la Unión para atraer y retener talento, tanto de terceros países como de dentro de la Unión; que el empleo de calidad, con salarios más elevados y estabilidad laboral, así como la integración de los nacionales de terceros países en los mercados laborales, pueden ayudar a abordar estos retos;

I. Considerando que el informe de Eurofound de 2024 muestra que, tras décadas de declive, las tasas de suicidio han ido en aumento desde 2021; que es necesario hacer más para abordar las causas de los trastornos de salud mental en las condiciones de vida y de trabajo[1];

[1] Eurofound (próxima publicación en 2025): «Mental health in the European Union and Norway: risk groups, trends, services and policies» (Salud mental en la Unión Europea y Noruega: grupos de riesgo, tendencias, servicios y políticas).

J. Considerando que la economía social, incluidas las empresas sociales, abarca diversos tipos de entidades privadas independientes de las autoridades públicas, como cooperativas, mutualidades, asociaciones (incluidas las organizaciones benéficas), fundaciones (incluidas las empresas sociales de integración laboral) y otras formas jurídicas que dependen de cada Estado miembro de la Unión; señala que esta diversidad de empresas y organizaciones, que operan en todos los ámbitos de actividad, comparten una fuerte identidad basada en valores y características compartidos, como la igualdad de género, la responsabilidad local y regional, la sensibilidad frente a los retos climáticos y medioambientales, la inclusión, la gobernanza democrática, y el poner a las personas y al propósito social por encima del capital, de modo que la mayoría de los beneficios se reinvierten, limitando los repartos entre socios o accionistas, con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la organización o servir al interés colectivo y público;

K. Considerando que, en el contexto de una disminución obstinadamente lenta de la brecha salarial entre hombres y mujeres, la investigación de Eurofound muestra que muchos Estados miembros no han aplicado hasta la fecha ninguna medida de transparencia salarial y que la mayoría de los instrumentos nacionales actualmente en vigor siguen sin exigir el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo[1];

L. Considerando que la movilidad laboral justa está consagrada en los Tratados y ofrece oportunidades a las empresas y los trabajadores y debe promoverse entre los trabajadores en la Unión, así como entre los de terceros países, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto y la aplicación de los derechos laborales y sociales, también para los nacionales de terceros países a través de vías de migración legal, así como la igualdad de trato y la no discriminación y la lucha contra el trabajo no declarado;

M. Considerando que la estructura tripartita de la OIT y su gran número de miembros la hacen líder en materia de normas laborales a nivel mundial; que, en el contexto de la misión de la OIT de fomentar la justicia social, sus principios y derechos fundamentales en el trabajo se centran en garantizar un entorno de trabajo justo y digno para todos, en particular la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, y el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable; que, en el contexto de la Unión, estos derechos están protegidos por los Tratados de la Unión, la Carta de los Derechos Fundamentales y el acervo de la Unión en materia de Derecho laboral; que algunos

1 «Further experiences with pay transparency» (Otras experiencias en materia de transparencia salarial), Eurofound, 2025.

Estados miembros se enfrentan a retos derivados de la aplicación y el control del cumplimiento de estas obligaciones;

N. Considerando que los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar unas condiciones de trabajo dignas y promover la justicia social y la igualdad; que, según diversos estudios, la democracia industrial está estrechamente relacionada con la calidad del trabajo y el empleo y la competitividad industrial[1];

1. Estima que la Comisión y los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos para aplicar el pilar europeo de derechos sociales, en consonancia con la Declaración de La Hulpe y mediante una actualización ambiciosa del Plan de Acción, a fin de alcanzar los objetivos principales de 2030; pide a la Comisión que, como parte del Plan de Acción actualizado, complemente los objetivos principales actuales, según proceda, y que presente iniciativas legislativas para la plena aplicación del pilar europeo de derechos sociales;

2. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que cooperen con el Parlamento en el desarrollo de un nuevo Pacto Social Europeo para el Futuro con compromisos e inversiones claros en los siguientes ámbitos: Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en la Unión y lograr el objetivo de cero emisiones netas en la Unión de aquí a 2050;

3. Reconoce la continuada pertinencia e importancia, así como la naturaleza interrelacionada y sinérgica, de los tres temas principales de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995, considerados los tres pilares del desarrollo social, a saber, la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos, así como la inclusión social;

4. Subraya la importancia de utilizar el cuadro de indicadores sociales y el marco de convergencia social para detectar los riesgos y seguir los avances en la reducción de las desigualdades, la consecución de la convergencia social al alza, el refuerzo de los sistemas de protección social y la promoción de condiciones de trabajo dignas y medidas de apoyo para asegurar la equidad en las transiciones; destaca, a este respecto, que es necesario garantizar una Europa sostenible, socialmente justa e integradora en la que los derechos sociales estén plenamente protegidos y salvaguardados; recuerda que la ciudadanía de la Unión considera la Europa social como una de sus prioridades; destaca, por ende, la necesidad de que la Comisión presente urgentemente un paquete sobre empleo de calidad que incluya las iniciativas legislativas y las inversiones necesarias para garantizar

1 Measuring key dimensions of industrial relations and industrial democracy (Medición de las dimensiones clave de las relaciones laborales y la democracia industrial), Eurofound, diciembre de 2023.

puestos de trabajo de calidad;

5. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que fomenten la democracia en el trabajo, el diálogo social y la negociación colectiva, así como la protección de los derechos de los trabajadores, en particular en el contexto de las transiciones ecológica y digital; destaca la necesidad de seguir asignando recursos suficientes en el próximo marco financiero plurianual (MFP) para apoyar el diálogo social y la negociación colectiva y reforzar el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales; pide que se redoblen los esfuerzos para garantizar la igualdad de retribución por un mismo trabajo realizado por hombres y mujeres, mejorar la transparencia salarial y abordar la desigualdad de género para colmar las brechas de género en materia de salarios, pensiones y empleo en la Unión; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos políticos y actos legislativos;

6. Pide que se intensifiquen los esfuerzos para luchar contra la violencia, la discriminación y el acoso en el mundo laboral; destaca la importancia de las medidas de prevención y de protección en el lugar de trabajo para salvaguardar el bienestar y la salud física y mental de los trabajadores; constata el aumento de los problemas de salud laboral vinculados con las nuevas formas de organización del trabajo, la conectividad constante y la vigilancia digital[1];

7. Recuerda que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus objetivos conexos reconocen que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor reto al que el mundo debe hacer frente y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y que nadie debe quedarse atrás y que primero debe ayudarse a los más rezagados; pide, por consiguiente, que se propongan una visión holística de la erradicación de la pobreza, la protección social y la inclusión y una estrategia ambiciosa, acompañadas del suficiente apoyo en el próximo MFP, sobre la base del próximo informe de propia iniciativa del Parlamento relativo a la estrategia de la UE de lucha contra la pobreza y un ambicioso plan de vivienda asequible para abordar la crisis de la vivienda y luchar contra el problema de las personas sin hogar; subraya que estas nuevas iniciativas deben complementar otras estrategias conexas de la Unión para garantizar un enfoque multidimensional de la lucha contra la pobreza; recuerda que, ya en 2020, la Comisión estimó la inversión social en 192 000 millones EUR anuales por debajo de lo necesario para satisfacer las necesidades de la ciudadanía; subraya, a este respecto, el papel de los fondos europeos pertinentes en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y destaca la necesidad

1 «Living and working in the EU e-survey 2024» (Vivir y trabajar en la UE: encuesta electrónica), Eurofound, 2024.

de mantener instrumentos independientes sólidos para luchar contra la pobreza y la exclusión social en el próximo MFP;

8. Recuerda asimismo el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo social de terceros países, también a través de fondos como Europa Global; lamenta profundamente que varios países hayan dejado de financiar el desarrollo, incluido el desarrollo social, lo que tiene efectos devastadores para la vida y los medios de subsistencia de las personas; insta a la Unión a que siga firmemente comprometida a apoyar el desarrollo social en el extranjero tanto en el MFP actual como en el próximo para garantizar la estabilidad y una financiación sostenida y a que colabore con todos los agentes pertinentes para garantizar un compromiso continuo con los objetivos de desarrollo social a escala mundial;

9. Insta a todos los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos para abordar la pobreza infantil mediante la aplicación de su plan de acción nacional sobre la Garantía Infantil Europea y pide a la Comisión que garantice que se le asignen recursos presupuestarios sustanciales en el próximo MFP;

10. Acoge con satisfacción la reciente adopción de la Directiva relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas[1] como un paso histórico hacia la protección de los trabajadores en la economía digital; hace hincapié en la necesidad de extender la misma protección a los trabajadores de todos los sectores afectados por la IA, garantizando que el principio del «control humano» se convierta en una norma vinculante, y reitera el llamamiento para que se adopten nuevas iniciativas jurídicas sobre la IA y la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, así como sobre el derecho a la desconexión; recuerda que el despliegue de sistemas de IA debe estar en consonancia con la transición ecológica y los objetivos climáticos; destaca la necesidad de crear puestos de trabajo sostenibles de calidad en los sectores en desarrollo o que se han visto transformados durante la doble transición y de reforzar al mismo tiempo el marco jurídico para gestionar y anticipar las transiciones, y promoviendo a la vez el papel y la participación de interlocutores sociales y fomentando políticas de mercado laboral inclusivas;

11. Subraya la necesidad de seguir garantizando la oferta y el acceso universal a una educación pública de calidad y gratuita, así como a políticas de formación de calidad y a un aprendizaje permanente que se traduzca en puestos de trabajo con salarios dignos; señala que debe haber programas estratégicos de perfeccionamiento, reciclaje y

[1] Directiva (UE) 2024/2831 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas (DO L, 2024/2831, 11.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/2831/oj).

formación profesionales a disposición de todos los trabajadores —incluidos los que tienen alguna discapacidad—, en conjunción con subsidios para formación, y que estos deben también adaptarse a las necesidades y capacidades de los trabajadores; pide, por consiguiente, que se introduzca a escala de la Unión un derecho individual a la formación y al perfeccionamiento para los trabajadores;

12. Subraya que, habida cuenta de las crisis climática y de biodiversidad y de los retos económicos y demográficos, no debe dejarse atrás a ninguna generación o región de la Unión, ni ahora ni en el futuro, y que debe garantizarse el acceso universal a una transición justa para todos; pide que se presenten iniciativas para apoyar tanto a los jóvenes como a las personas mayores y a las personas con discapacidad, así como medidas para las regiones amenazadas de despoblación, como la mejora y la eliminación de barreras en el acceso a las infraestructuras, incluidos el transporte público, la conectividad digital y la vivienda asequible, los servicios públicos, la asistencia sanitaria, la atención y la educación a largo plazo y de la primera infancia, así como la inversión en mejores oportunidades de empleo para evitar la despoblación; insta a los Estados miembros a garantizar el acceso universal basado en los derechos a servicios públicos de alta calidad y a invertir en ellos; pide también a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen plenamente la Estrategia Europea de Cuidados, garantizando unos servicios asistenciales de calidad, asequibles y accesibles en toda la Unión;

13. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que garanticen que la transición ecológica sea socialmente justa, con un apoyo específico para los trabajadores, los hogares, las regiones y las empresas afectados por los cambios estructurales y las nuevas exigencias del mercado laboral; señala que, cuando se diseñan mediante un diálogo social sólido, las estrategias de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos pueden generar ecosistemas económicos resilientes, empleos de calidad, empresas sostenibles y sociedades más inclusivas, sin dejar a nadie atrás;

14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que se sirvan del Fondo Social para el Clima y sienten las bases para la adaptación y el refuerzo de los sistemas de protección social a escala nacional con el apoyo de la Unión, con el fin de asegurar la resiliencia social frente a los efectos del cambio climático y de la degradación del medio ambiente en el empleo y las condiciones de vida, y de velar por que las comunidades afectadas se encuentren plenamente preparadas para un nuevo mercado laboral;

15. Pide un mayor apoyo para que los nacionales de terceros países se integren en el mercado laboral de la Unión y utilicen su talento al máximo, con empleos de alta calidad y unas condiciones de trabajo reforzadas por una política de integración eficaz, y que todo ello sea

enteramente complementario al aprovechamiento del talento existente dentro de la Unión;

16. Pide un estrecho seguimiento de las medidas activas del mercado laboral, así como una ayuda adecuada a la renta, el acceso a viviendas dignas y asequibles y la prestación de seguridad social universal para garantizar la participación equitativa de las personas más alejadas del mercado laboral, en particular las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes, las personas de la comunidad LGBTIQ+, los jóvenes que entran al mercado laboral, las personas de edad, los habitantes de las regiones rurales y remotas, los desempleados de larga duración, y la población gitana y otras minorías; destaca también la necesidad de una protección social y un apoyo adecuados para los trabajadores por cuenta propia; recuerda, en este sentido, que los niveles de las prestaciones de renta mínima están por debajo, en su mayoría, de los umbrales nacionales de pobreza en la Unión Europea; insta a los Estados miembros a que apliquen plenamente la Recomendación del Consejo sobre una renta mínima adecuada[1]; recuerda el importante papel que desempeñan los regímenes de renta mínima a escala mundial para ayudar a las personas a salir de la pobreza;

17. Considera que la economía social es un motor esencial de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y sus objetivos, que a menudo proporciona empleo y perfeccionamiento profesional a grupos vulnerables y excluidos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen su apoyo a todas las empresas de la economía social con el fin de promover un trabajo de calidad, digno e inclusivo; destaca que, en general, los proyectos de economía social requieren una estrecha colaboración con las entidades públicas, por lo que pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen un marco de cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones de la economía social;

18. Hace hincapié en que para alcanzar los ODS de 2030 también es necesario aplicar principios de buena gobernanza basados en el Estado de Derecho, unas instituciones responsables, una aplicación, seguimiento y garantía de cumplimiento eficaces y evitar la inseguridad jurídica, lo que incluye a los países candidatos a la adhesión a la UE; pide que la Declaración política resultante de la Segunda Cumbre Mundial incluya compromisos significativos para promover los ODS y abordar las deficiencias persistentes en el desarrollo social, así como mecanismos sólidos de seguimiento y revisión; destaca la necesidad de llevar a cabo un proceso de revisión exhaustivo de forma periódica, incluyendo declaraciones ministeriales cada dos años; apoya la revitalización de la Comisión de

1 Recomendación del Consejo, de 30 de enero de 2023, sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa (DO C 41 de 3.2.2023, p. 1).

Desarrollo Social de las Naciones Unidas y una mayor participación de los ministerios de trabajo y los interlocutores sociales, y pide a la OIT que actúe como órgano de seguimiento principal;

19. Recuerda que la paz y la cooperación mundial son condiciones fundamentales para lograr el desarrollo sostenible, tanto en Europa como en el resto del mundo; destaca que la Unión debe desempeñar un papel de liderazgo en el ámbito de los derechos humanos internacionales mediante la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; señala que también debe reforzarse el compromiso mundial con los instrumentos de derechos humanos mediante el uso de oportunidades diplomáticas y económicas, así como facilitando que otros —como las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos— trabajen libremente en la promoción de las normas sociales y en materia de derechos humanos en todo el mundo; insta a los Estados miembros de las Naciones Unidas a que apoyen y promuevan el papel de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil en sus territorios y a que velen por que participen significativamente en la preparación y el seguimiento de la Cumbre; destaca que una participación activa de múltiples partes interesadas en la elaboración de políticas y una negociación colectiva eficaz pueden contribuir sustancialmente a la consecución de los objetivos de desarrollo social; recuerda que solo pueden promover de forma creíble los derechos humanos y los derechos sociales los países que cumplen ellos mismos sus obligaciones;

20. Pide a las Naciones Unidas y a todos los países participantes, y en particular a los países anfitriones de la Cumbre Social, que respeten plenamente los derechos laborales y sociales, en particular ratificando los convenios fundamentales de la OIT y comprometiéndose con los valores de la Declaración Social; destaca la importancia del pilar europeo de derechos sociales, así como de la Declaración de La Hulpe, para construir una Europa social fuerte; destaca la necesidad de renovar el compromiso con la consecución tanto de los objetivos sociales de la UE como de los ODS para 2030, en Europa y en todo el mundo;

21. Observa con preocupación los lentos avances en la consecución de los ODS en toda la Unión, con un ritmo de avance de 2020 a 2023 inferior a la mitad del registrado en el período 2016-2019; expresa su preocupación por el hecho de que los ODS no se mencionaran explícitamente en las orientaciones políticas de la actual presidenta de la Comisión Europea; destaca la importancia de reforzar el compromiso de la Unión con el progreso social y la consecución de los ODS; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que respeten su compromiso con los objetivos comunes de la Unión y, en particular, con el artículo 3 del TUE; pide en este sentido a la Unión que se comprometa de manera constructiva con la adopción del

Tratado de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas, defender prácticas salariales justas más allá de la UE y permitir que las víctimas soliciten reparación;

22. Pide a la Unión que apoye la transición mundial del empleo informal al formal, en consonancia con la Recomendación n.º 204 de la OIT, promoviendo normas justas de trabajo, el trabajo decente y el acceso a la protección social; alienta la integración de este objetivo en las políticas de desarrollo, comercio y acción exterior de la Unión;

23. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.